

## Justificante de Presentación

### Datos de los Interesados:

#### Datos del Interesado:

Documento identificativo: G41407107 - ASOC ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES  
Dirección: Calle Gracia Fernández Palacios  
Sevilla 41001 (Provincia: Sevilla - País: España)  
Teléfono de contacto: 954561058  
Correo electrónico: ASANDA@ASANDA.ORG  
Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE25e00012643917  
Número de registro provisional: N/A  
Fecha y hora de presentación: 23/02/2025 22:09:34  
Fecha y hora de registro: 23/02/2025 22:09:39  
Tipo de registro: Entrada  
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado  
Organismo destinatario: A01035554 - Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo  
Organismo raíz: A01002820 - Junta de Andalucía  
Nivel de administración: Administración Autonómica

Asunto: Denuncia por matanza de cerdo ilegal en Villa del Olvido, Alanís, Sevilla

Expone: Que en la conocida como Villa del Olvido, en Alanís, sus propietarios (Manuel y Merche) han procedido a la matanza domiciliar de un cerdo sin su preceptivo aturdimiento previo, actuando como matarife el conocido como Juan Fernando. Testigos de los hechos son, entre otros, Luis María Jiménez de Cisneros, párroco de Alanís, y Ezequiel Martínez Jiménez, residente en Mairena del Aljarafe. Tales hechos están recogidos en el escrito, publicado en La Voz del Sur el 22/02/2025 y sucedidos "días atrás" como en el mismo escrito se señala ([https://www.lavozdelsur.es/opinion/savia-rural/matanza-tradicional-cerdo-en-andalucia\\_329271\\_102.html](https://www.lavozdelsur.es/opinion/savia-rural/matanza-tradicional-cerdo-en-andalucia_329271_102.html)) y cuya copia de acompaña.  
La Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio tipifica en su artículo 14.e como infracción muy grave "El incumplimiento de la obligación de aturdimiento previo, cuando no concorra el supuesto establecido en el artículo 6.3"  
El Real Decreto 37/2014 de 24 de enero en su artículo 8 sobre Matanza para consumo doméstico privado establece que "Los órganos competentes de las comunidades autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla llevarán a cabo los controles oficiales necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 1099/2009, en relación con el consumo doméstico privado.

Dicho Reglamento (CE) n.º 1099/2009 del Consejo, de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza, establece en su artículo 4.1 que "Los animales se matarán únicamente previo aturdimiento, con arreglo a los métodos y requisitos específicos correspondientes a la aplicación de dichos métodos previstos en el anexo I. Se mantendrá la pérdida de consciencia y sensibilidad hasta la muerte del animal."

Solicita: Se inicie expediente sancionador y se tenga a esta parte como interesada.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

## Documentos anexados:

---

Nombre: Matanza.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 5db8f1b9060efdd0f073204719bf530f5898d63c2ec8bf2f4715676c0f4fe62d71974d4768cec3cf0351c2c95f061aa3331cc2651f47c8ff8d60b9086646afe0

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.